



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0331-2018
Beda o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 06/04/2018	Hora: 11:40:08.12... Folio:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-2589 del 23 de marzo del 2018, el señor DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía 70.415.255 en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud para APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-74578, ubicado en el Municipio de Guarne.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO** al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por el señor DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía 70.415.255 en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-74578, ubicado en el Municipio de Guarne

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** al señor DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ, que toda vez que los actos jurídicos allegados con la solicitud aun no se encuentran perfeccionados, deberá allegar el dia de la visita técnica la autorización escrita de los señores JUAN CARLOS BUSTAMANTE LOPEZ y MAGNOLIA AMPARO BUSTAMANTE LOPEZ.

**ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-2589 del 23 de marzo del 2018, y la información solicitada en el artículo segundo del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no facilita a al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO QUINTO. SE INFORMA** al interesado que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**ARTICULO OCTAVO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno pór tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 053180630019**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyecto: Alejandra Valencia R

*Ruta* Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 02/04/2018